



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Ofic

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°026-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 13 de mayo del año 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°09-2025, de fecha 13 de mayo del año 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N°462 de fecha 04 de setiembre del 2024; la Carta N°007-2025-ING.C.A.C.R de fecha 23 de enero del 2025; el Oficio N°73-2025/GRP-440330 de fecha 25 de enero del 2025; el Expediente de Proceso N°2009 de fecha 27 de enero del 2025; el Informe N°920-2025-MDVO-GDU-SGI de fecha 25 de abril del 2025; la Opinión N°312-2025-MDVO-OGAJ de fecha 28 de abril del 2025; la Carta N°234-MDVO-OGACyGD de fecha 29 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".* Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, de acuerdo al artículo VII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad; así también en su numeral 26 del artículo 9°, y su modificatoria Ley N°31433, establece que dentro de las *"Atribuciones del Concejo Municipal"* esta aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional, Internacional y Convenios Interinstitucionales. Asimismo, los numerales 3 y 23 del artículo 20 de la citada ley, establece que son atribuciones del alcalde, entre otras ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad de acuerdo a sus funciones; y en su artículo 39°, Normas Municipales: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...), en el artículo 41° de la misma norma señala que: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el artículo 87°, inciso 1, se prescribe que: *"las relaciones ente las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia"*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°026-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 13 de mayo del año 2025.

propia señalada por ley". Además, en su artículo 88°, numeral 88.3 indica lo siguiente "Por los Convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°462-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de setiembre del 2024, se resuelve APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional de Piura para la ejecución de la Actividad denominada: "Mantenimiento de las vías en el Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura, suscrito el 08 de agosto del 2024, el mismo que consta de quince (15) cláusulas;

Que, a través del Expediente de Proceso N°2009 de fecha 27 de enero del 2025; se alcanza el Oficio N°73-2025/GRP-440330 de fecha 25 de enero del 2025, en el cual se solicita, se realice las acciones administrativas, para la suscripción de una Adenda al Convenio para la ejecución de una actividad de competencia municipal exclusiva, remitiendo a su vez la Carta N°007-2025-ING.C.A.C.R de fecha 23 de enero del 2025, se informa sobre el Estado Situacional de las vías urbanas del Distrito Veintiséis de Octubre, indicando que al realizarse el recorrido e inspección en ciertas vías se obtuvo la siguiente información: **Av. Integradora - Colectora Norte:** esta zona se encuentra en mal estado, el tramo inicia entre la intersección con Ca. Raúl Matta Cruz y culmina en la intersección entre calle sin nombre; **Calle Dren Petro Perú:** se encuentra en mal estado, el tramo inicia entre la intersección con calle Raúl Matta Cruz y culmina en la intersección entre calle sin nombre; **Av. Dos pistas:** se encuentra en mal estado, el tramo inicia entre Ovalo Colectora Norte y culmina en la intersección entre calle José Aguilar; **Av. Prolongación Santa Margarita:** se encuentra en mal estado, el tramo inicia entre la intersección con Av. Mohme y culmina en la Urb. La Rinconada; por lo que, ya habiéndose reunido los representantes de ambas entidades para conocer la situación de las vías de nuestro distrito, se concluyó que, de acuerdo a una de las cláusulas del Convenio, que indica: "De necesitarse otras intervenciones, cualquiera de las partes deberá comunicar tal requerimiento mediante oficio, a efectos de iniciar el trámite administrativo de suscripción de la Adenda respectiva"; por tanto, se solicita que se realice la Adenda a dicho Convenio en la cual se mencionen las nuevas calles que se pueden intervenir: **Dren Petro Perú, Av. Dos Pistas, Av. Las Amapolas, Av. Santa Margarita, Prolongación Santa Margarita, Av. Integradora, Av. Raúl Matta De La Cruz y Av. El Tallán;**

Que, mediante Informe N°920-2025-MDVO-GDU-SGI de fecha 25 de abril del 2025, la Subgerencia de Infraestructura remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, opinión técnica respecto al Convenio ya mencionado, concluyendo que es viable su suscripción, para que se considere la inclusión de nuevas vías urbanas las cuales son las siguientes: **Dren Petro Perú, Av. Dos Pistas, Av. Amapolas, Av. Santa Margarita, Prolongación Santa Margarita, Av. Integradora, Av. Raúl Matta de la Cruz y Av. El Tallán;** y, teniendo en cuenta que se debe cumplir con el compromiso y exceptivas de la población, se requiere ejecutar la cláusula referida;

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°026-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 13 de mayo del año 2025.

Que, mediante Opinión N°312-2025-MDVO-OGAJ de fecha 28 de abril del 2025, la Oficina de Asesoría jurídica remite a la Gerencia Municipal, opinión legal respecto a la Adenda del Convenio referido, señalando que, teniendo en cuenta la necesidad de poder ejecutar el mantenimiento de nuevas calles y avenidas en el distrito, que permitan el cierre de brechas referente al acceso del servicio de movilidad urbana por parte de la población, es necesaria la suscripción de dicha Adenda en donde se considere la inclusión de nuevas vías urbanas para su mantenimiento, por lo que se considera legalmente viable la suscripción de dicho Convenio con la Adenda invocada, debiéndose derivar al Pleno del Concejo Municipal para su análisis y aprobación;

Que, con el Oficio N°472-2025/GRP-440330 de fecha 08 de mayo, la Dirección de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Piura solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, que se incluya también en la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y el Gobierno Regional de Piura para la ejecución de la Actividad denominada: "Mantenimiento de las vías en el Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura; el mejoramiento de la Calle 15 de la Urb. Santa Margarita" de nuestro distrito octubrino;

Que, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, y sometido a votación, **ACUERDAN: APROBAR la ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

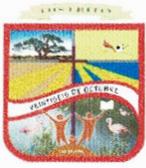
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", autorizando al señor alcalde VICTOR HUGO FEBRE CALLE, la suscripción del mismo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que a través de la Subgerencia de Infraestructura, se realice el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio entre las partes;

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°026-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 13 de mayo del año 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

